Supersalud	**GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**CÓDIGO**	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	**VERSIÓN**	1
		FECHA	22/12/2022

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANTECEDENTES, ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Antecedentes:

De conformidad con la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política, desarrollada al tenor de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y en concordancia con la Ley 1122 de 2007, "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"* la Superintendencia Nacional de Salud, tiene la potestad de ser rectora del sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para lo cual está dentro de sus deberes, velar por la protección de los derechos de la salud de la población colombiana y por el buen manejo de los recursos económicos de la salud en cabeza de los actores del sistema.

En el marco del literal f) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007, es facultad de esta entidad sancionar en el ámbito de su competencia las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, para lo cual, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", modificado por el artículo 2 de la Ley 1949 de 2019 "*Por la cual se adicionan y modifican algunos artículos de las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, y se dictan otras disposiciones",* es de su competencia imponer sanciones administrativas, entre otras, multas a los actores del sistema que infrinjan el marco jurídico.

El legislador, por su parte, por medio del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"*, determinó lo siguiente:

"Artículo 5º ***Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas***. *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano, y que en virtud de estas, tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario*."

Así las cosas, el Decreto 1080 de 2021, "*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud"*, mediante el numeral 1 del artículo 39, estableció en cabeza de la Dirección Financiera la función de dirigir y ejecutar las actividades de cobro persuasivo y coactivo, por tal razón , se deberá adelantar las gestiones de cobro persuasivo y coactivo a los diferentes actores del Sistema de Seguridad Social en Salud sobre los que recaiga una obligación que preste mérito ejecutivo.

Para el efecto, mediante la Resolución No. 20218000013221-6 de 2021[1], se creó el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, cuyas funciones se establecieron en el artículo 10, así:

"1*. Coordinar, programar, ejecutar y controlar los procesos de cobro persuasivo y coactivo provenientes de títulos ejecutivos que sean trasladados por las diferentes áreas de la Superintendencia siguiendo para ello el procedimiento que determina la ley y sus reglamentos.*
2. Proyectar para firma del (la) director (a) financiero (a) los actos administrativos que declaren la remisibilidad y la prescripción de las obligaciones conforme a lo previsto en los artículos 5 y 8 de la Ley 1066 de 2006.

[1] Por medio de la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones de la Secretaría General y se dictan otras disposiciones

3. Elaborar y firmar los diferentes actos administrativos propios del proceso de cobro persuasivo y coactivo.

4. Resolver las solicitudes de devolución, fraccionamientos y aplicaciones de Títulos de Deposito Judicial que realicen las entidades vigiladas.

5. Responder los derechos de petición y todas las demás solicitudes que tengan que ver con las diferentes actuaciones de los procesos de cobro persuasivo y coactivo.

6. Analizar y clasificar la cartera de la Superintendencia de acuerdo con el Manual de Cobro.

7. Adelantar el estudio del deterioro de la cartera frente al estado jurídico de cada obligación.

8. Llevar un registro sobre la radicación y el estado de los procesos de cobro coactivo, así como el archivo de los respectivos expedientes.

9. Remitir a la Subdirección de Defensa Judicial los créditos respectivos, de las obligaciones que hagan parte de la cartera de la Entidad, para que se presenten en debida forma y término ante el juez competente.

10. Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por la autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con la necesidad del servicio para la operación de la dependencia."

En cumplimiento de las referidas funciones, el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la entidad efectúa las siguientes actuaciones:

En la Etapa Persuasiva:

1. Individualizar e identificar al deudor.
2. Invitar al deudor a satisfacer de forma voluntaria la Obligación.

En la Etapa Coactiva:

1. Proferir mandamiento de pago.
2. Ordenar acumulación de procesos.

3. Conceder facilidades de pago.
4. Emitir actos administrativos que declaren el incumplimiento de facilidades de pago.
5. Decretar medidas cautelares.
6. Resolver excepciones presentadas.
7. Emitir orden de seguir adelante la ejecución.
8. Resolver recursos interpuestos.
9. Liquidar el crédito y las costas.
10. Oficiar y requerir a las partes y/o terceros en los procesos de cobro.
11. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
12. Ordenar la terminación y archivo de los procesos de cobro.
13. En general, adelantar todas las actuaciones encaminadas a realizar la gestión del proceso de cobro coactivo, con el fin de obtener la recuperación de cartera

Descripción de la necesidad.

Ahora bien, dentro de los objetivos institucionales de cobro persuasivo y coactivo, se pretende conseguir, entre otras estrategias, la identificación e individualización de deudores y sujetos de vigilancia, así como el seguimiento y gestión de los procesos de cobro persuasivo y coactivo, con el fin de obtener un incremento en el recaudo, lo que a la postre se reflejará en mayores recursos para las actividades de Inspección, Vigilancia y Control que adelanta la Superintendencia Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las actividades antes descritas, la Superintendencia Nacional de Salud a través del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera, debe, suspender las acciones de cobro y remitir los procesos a la Dirección Jurídica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 255 de 2010[2] e igualmente remitir la Resolución a que haya lugar en relación con la Toma de Posesión y Haberes emitida por la Delegatura de Medidas Especiales. Lo anterior, con el fin que la

[2] Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.

Superintendencia Nacional de Salud presente los procesos concursales, para que el agente especial liquidador realice la calificación y grabación de acreencias teniendo en cuenta la prelación de los créditos, que adelantan empresas o entes territoriales en situación económica especial, con el fin de velar por los intereses de la Entidad en calidad de acreedora, para lo cual, efectúa seguimiento a las entidades que decretan este tipo de insolvencia, realiza actividades de orden operativo relacionadas con temas de gestión documental tales como: organización, foliación y remisión de los expedientes para el archivo de gestión de la Dirección Jurídica y cobro contra las entidades que adelantan procesos de insolvencia con fines de recuperación financiera.

Conforme a lo expuesto, la Dirección Financiera - Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva en cumplimiento de la Resolución 2022920060001497-6 de 2022 "*Por la cual se deroga el Manual de Cobro Coactivo y se establece el Reglamento Interno de Cartera de la Superintendencia Nacional de Salud*", efectuó en el segundo semestre de 2024 la clasificación de la cartera semestral reportando el siguiente número de expedientes y obligaciones por cobrar así:

Concepto	Expedientes a diciembre 2024
Sanciones	1670
Tasa IVC	5.595
Contribuciones	5.545
TOTAL	**12.810***

El número de expedientes pese a los esfuerzos realizados por el Grupo de Cobro Persuasivo han aumentado toda vez que el número de obligaciones de las áreas fuente aumento progresivamente, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de éstas.

Ahora bien, conviene relacionar el personal con que cuenta el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, así:

Cargo	No. de funcionarios
Coordinador GCPJC	1
Profesional Especializado Grado 22	3
Profesional Especializado Grado 19	7
Profesional Universitario Grado 11	1
Asistenciales	5
Total Funcionarios	**17**

Cabe aclarar que frente a la operación del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva no todos los integrantes tienen a su cargo la cartera en gestión para impulso procesal, ya que se generan otras actividades transversales de gestión documental, pagos mediante títulos de depósito judicial, organización, entre otros.

En ese orden de ideas, 7 de los 17 funcionarios del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, de los 12.810 expedientes, tienen a su cargo **8.792**, que corresponde a “Cartera Cobrable” conforme a la clasificación realizada ensegundo semestre de 2024, generando un alto riesgo frente a la gestión oportuna de los procesos de cobro.

Adicionalmente, el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva cuenta en la actualidad únicamente con 6 profesionales en Derecho, razón por la cual es necesario contar con apoyo jurídico adicional, dada la complejidad y el número de procesos a cargo del área.

Aunado a lo anterior, conforme a la dinámica de la cartera de la Superintendencia Nacional de Salud, de forma permanente son remitidos títulos ejecutivos al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción

Coactiva por obligaciones consistentes en multas, tasas y contribuciones, que deben ser objeto de trámite, así como gestionar requerimientos de usuarios externos como jueces, órganos de control, vigilados, áreas internas de la entidad, entre otros, que deben ser atendidos en los términos legales correspondientes.

De este modo, las actividades por desarrollar se encuentran incluidas dentro de las finalidades institucionales y apuntan a la materialización de los fines del Estado. En consecuencia, se justifica la suscripción de **cinco (5) contratos con profesionales en derecho,** soportados en la presente exposición.

En ese orden de ideas, la necesidad concreta que la Superintendencia Nacional de Salud pretende satisfacer corresponde a la ejecución persuasiva y coactiva en un porcentaje significativo de obligaciones a favor de la Entidad, que permita optimizar la gestión y recuperación de la cartera, así como la atención de los requerimientos de los órganos de control, relativos a la función de cobro asignada a la Entidad.

Así las cosas, en atención a la cantidad de procesos, sumado a la complejidad y múltiples actuaciones que deben adelantarse en cada una de sus etapas, la reducida capacidad operativa del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera frente a la alta carga de funciones a desarrollar, se hace necesario contratar cinco (5) profesionales en derecho que desarrollen las actividades antes descritas y en ese sentido se requiere estructurar estos contratos con el mismo objeto. Así las cosas, , estos contratos se enfocarán en la proyección de documentos procesales, instrumentalizando la gestión correspondiente en cada uno de los expedientes de cobro que le sean asignados, la atención de los requerimientos de los órganos de control, revisión de actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad y la respuesta a los requerimientos de los vigilados inmersos en procesos de cobro coactivo, derechos de petición, así como respuesta a solicitudes o requerimientos de usuarios internos y externos

En este punto, es importante recordar que la Corte Constitucional al realizar el estudio del artículo 66 de la Ley 1480 de 2011, mediante la Sentencia C-224 de 2013, concluyó que la intervención de los abogados externos en el procedimiento de cobro coactivo, en caso de existir, debe circunscribirse a la fase de instrumentación y proyección de documentos. En este escenario, los sujetos de derecho privado podrían ofrecer apoyo logístico, técnico y administrativo a las entidades estatales, pero éstas conservan la facultad decisoria que concreta el cobro.

La necesidad concreta que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD pretende satisfacer con la suscripción de los cinco (5) contratos es lograr la gestión y recuperación de la cartera oportuna, así como la atención de los requerimientos de los órganos de control y la proyección de actos administrativos relativos a la función de cobro persuasivo y coactivo de la Entidad, ya que en caso de no realizarse la presente contratación se configura un alto riesgo de prescripciones y pérdidas de fuerza ejecutoria, por lo que se busca minimizar el riesgo en la perdida de recursos económicos de la entidad.

Oportunidad y Conveniencia

Para la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD es conveniente la celebración de los cinco (5) contratos con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de apoyar las actividades dirigidas a dar cumplimiento a las competencias y funciones del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera de la Entidad.

Las actividades para desarrollar se encuentran dentro de las funciones asignadas al grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva mediante la Resolución No. 20218000013221-6 de 2021 y efectuado el análisis se concluyó que los servidores públicos existentes no son suficientes para atender el volumen de asuntos a cargo de esta dependencia y en consecuencia es necesario apoyar el desarrollo de esta función con contratos de prestación de servicios.

Finalmente, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el **Formato** "S*olicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal"*

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación en la cual consta que, en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato y la autorización del Superintendente Nacional de Salud para suscribir cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales con objeto igual, los cuales se financiarán con recursos de funcionamiento.

Tal como se menciona en la descripción de la necesidad, se contratarán cinco (5) profesionales con objeto igual, sin embargo cada documento hará parte de una sola contratación y para este caso, el requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea No. 2025127 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera en la gestión y recuperación de la cartera que le sea asignada, así como para la atención de requerimientos de usuarios internos y externos, órganos de control, depuración de cartera y revisión de actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

2.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De conformidad con la Resolución 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024, que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, el profesional a contratar debe cumplir con el siguiente perfil:

2.3.1 CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL

PERFIL: Profesional II

Formación Académica: Título Profesional.

Experiencia Profesional relacionada o laboral requerida: Desde seis (6) meses hasta veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

Nota: Se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024

2.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

El futuro contratista debe contar con:

Título profesional: Derecho**.**

OTROS REQUISITOS LEGALES.

- Tarjeta Profesional
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

2.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada desempeñando funciones, actividades u obligaciones en: Manejo de procesos de cobro coactivo o procesos ejecutivos o proyección de actos administrativos o autos o sentencias o respuestas a derechos de petición, tutelas y órganos de control.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL

DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.

12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida

de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.

19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
26. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.

27. Las que apliquen en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad.
28. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2 Obligaciones Especiales del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Proyectar dentro de los plazos definidos por la ley, como mínimo 100 actuaciones mensuales de impulso procesal que se requieran para la sustanciación e instrumentalización de los procedimientos de cobro asignados por el supervisor del contrato.
2. Atender de manera oportuna los requerimientos de los órganos de control y la respuesta a las solicitudes de los vigilados en procesos de cobro coactivo asignados por el supervisor del contrato.
3. Dar respuesta a los derechos de petición, solicitudes o requerimientos de usuarios internos y externos asignados, de conformidad con las metas de gestión establecidas por el supervisor del contrato.
4. Proyectar las piezas procesales necesarias para la apropiación de los depósitos judiciales allegados a la Superintendencia Nacional de Salud con ocasión de medidas de embargo y constitución de garantías, asignadas por el supervisor del contrato.
5. Apoyar al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva con la proyección de actividades de impulso procesal, actos administrativos y demás documentos inherentes a la gestión asignada a la dependencia.
6. Diligenciar la base de impulsos masivos, con el fin de proferir actos administrativos de manera masiva y maximizar la gestión del Grupo.
7. Remitir las piezas procesales y documentos proyectados por los gestores a los funcionarios encargados de la gestión documental del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción

Coactiva, con el fin de insertar las piezas procesales en los expedientes físicos, virtuales y/o híbridos, conforme a las normas de archivística vigentes.

8. Apoyar la formulación de estrategias para la ejecución rápida y eficiente de las obligaciones cuyo cobro son de competencia a la Superintendencia Nacional de Salud.
9. Informar al supervisor del contrato, la ocurrencia de eventos que impidan la ejecución de las obligaciones a su cargo, de manera inmediata.
10. Acatar las estrategias y directrices definidas por el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la entidad para la gestión y recuperación de cartera .
11. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad, un informe al supervisor donde se relacionen como mínimo: 1. Detalle de las actuaciones procesales y las actividades desarrolladas, las cuales deben realizarse a través del Aplicativo SuperArgo y/o gestor documental dispuesto para ello, debidamente revisados y/o aprobados. 2. Evidencia de los entregables 3. Balance Financiero
12. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean inherentes a la naturaleza del presente contrato.

2.4.3 Resultados o Entregables Esperados

No.	Resultado o Producto	Cantidad o periodicidad
1	Actuaciones de impulso procesal	100 mensuales
2.	Informes en los que se relacionen la totalidad de procesos coactivos impulsados y las revisiones efectuadas.	Uno (1) al mes
3.	Informe final en el que se relacionen los logros alcanzados en ejecución del contrato.	1 con la última cuenta de cobro

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será de **hasta el 31 de diciembre de 2025,** contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL ORDENADOR DEL GASTO, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda

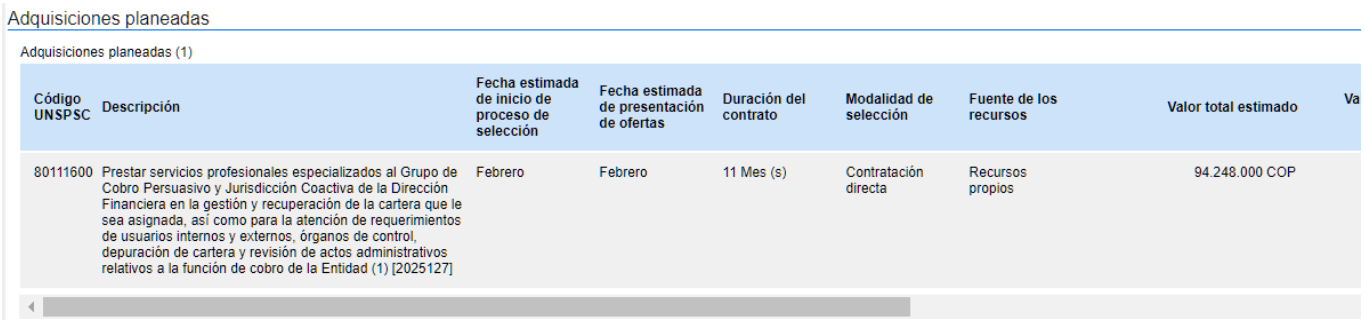
2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($89.964.000)** distribuidos así: **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($75.600.000) MCTE,** por conceptos de honorarios y la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($14.364.000),** correspondiente al 19% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Así como los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución, del contrato.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, el cual se publica en la plataforma SECOP II y hace parte integral del presente estudio previo.

2.6.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Va
80111600	Prestar servicios profesionales especializados al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera en la gestión y recuperación de la cartera que le sea asignada, así como para la atención de requerimientos de usuarios internos y externos, órganos de control, depuración de cartera y revisión de actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad (1) [2025127]	Febrero	Febrero	11 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	94.248.000 COP	

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicada en la Carrera. 68 A No 24 – 10, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Plaza Claro, como sede principal, y donde el servicio se requiera

2.8 SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la demás normativa vigente sobre la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

2.8.2 Necesidad de contar con interventoría

N/A

2.9 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el contratista no diere cumplimiento en **forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato**, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el contratista no diere cumplimiento en **forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, como estimación anticipada de perjuicios.

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas

por la Superintendencia Nacional de Salud al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el

CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

2.9.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

NOTA 1: El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

NOTA 2: El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo

2.9.3. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contratista debe tener en cuenta que los valores de los honorarios incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(…) ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

"*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"(…) *Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (…)"*

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. 4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir cuatro (4) áreas: **A**. Aspectos generales del mercado, **B**. Comportamiento del gasto, **C**. Estudio de la oferta y **D**. Estudio del mercado.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."*

A. Aspectos generales del mercado.

Para efectos del análisis, el presente proceso pertenece al Macrosector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales sino que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de las funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía para analizar corresponde al de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

1. Económico

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión[3] son un acuerdo entre las partes, en donde el contratista (persona natural o jurídica) se compromete a prestar un servicio de manera autónoma a favor de la otra parte (el contratante), a cambio de una remuneración. Este contrato no genera relación laboral lo que indica que está regido por el derecho civil o comercial.

Este tipo de contrato se caracteriza principalmente por su **autonomía**, en la cual el contratista no está subordinado al contratante, lo que significa que define el cómo y el cuándo realizar el trabajo; la **duración** es temporal y por objeto definido (una tarea específica o un plazo determinado); **régimen de contratación** en el cual usualmente, el contratista está registrado bajo un régimen tributario específico como el régimen simplificado o general. En consecuencia, el contratista debe costear la seguridad social, su equipo, herramientas y materiales necesarios para realizarse el trabajo, y las obligaciones tributarias como el IVA o renta, dependiendo del régimen fiscal.

La cantidad de personas que optan por este tipo de vinculación lo hacen por factores como la flexibilidad en los horarios, una mayor rentabilidad para quienes manejan múltiples contratos, evitar limitaciones asociadas a contratos laborales como exclusividad, esto ha generado una tendencia en muchos países, en donde el modelo de prestación de servicios ha crecido, especialmente en sectores como la tecnología, consultoría, salud y educación.

Según datos obtenidos por el diario el Tiempo para inicios del año 2023, en Colombia, aproximadamente 2,5 millones de personas trabajaban bajo contratos de prestación de servicios, solo en el sector público[4].

Las diferentes actividades económicas desarrolladas en la economía colombiana, se desagregan en tres grandes sectores económicos, los cuales a su vez agrupan actividades especializadas e independientes, donde se detalla i) sector primario (actividades económicas que se relacionan con la

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=206847
[4] https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/contrato-por-prestacion-de-servicios-obligaciones-del-contratante-733160

obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza), ii) sector secundario (industrial, forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola)) y iii) sector terciario (es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin).

Dentro del contexto nacional, es importante tener en cuenta **los indicadores macroeconómicos que intervienen en el consumo y gasto local,** de acuerdo con la información detallada al 31 de enero de 2025.

Inflación e Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Frente al desarrollo de la economía desde la variación porcentual promedio de los precios al por menor, el Índice de Precios al Consumidor, llamado comúnmente IPC como índice estadístico que permite medir dicha variación en un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, nos explica entre otros que, cuando los precios aumentan, el poder de compra del peso colombiano cae, y cuando los precios se reducen, el poder de compra del peso se incrementa. Al ser el IPC una estimación estadística, es decir que se construye con los precios de una muestra de artículos representativos cuyos precios se recogen periódicamente, permite conocer cuánto se ha encarecido (inflación) o abaratado el precio del conjunto de artículos y/o servicios que constituyen el consumo.

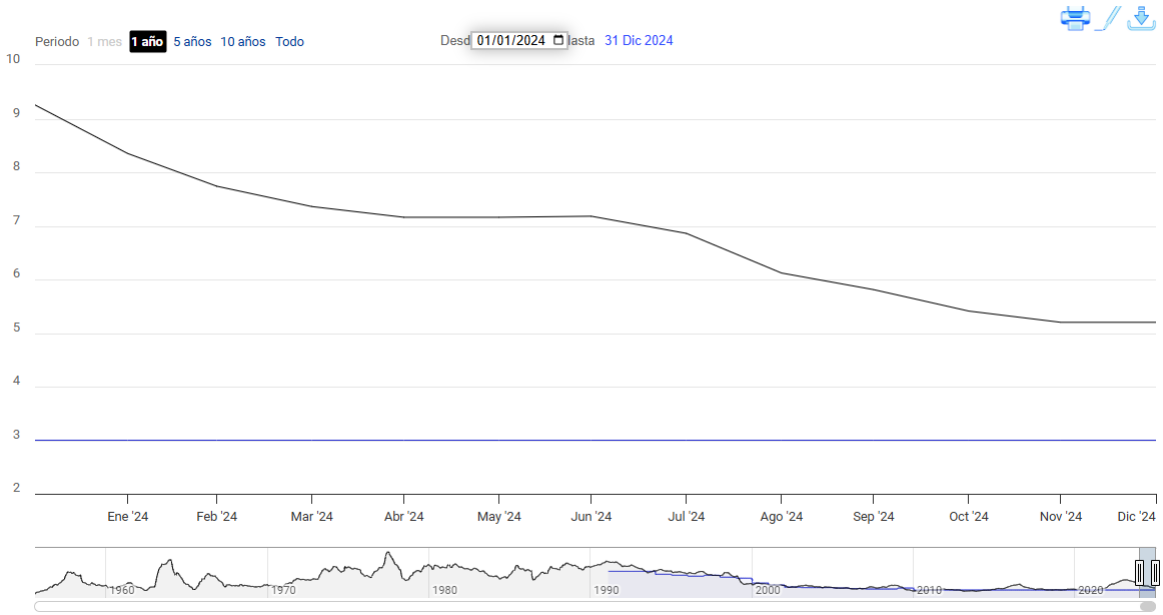
IPC interanual: Se trata de la variación que ha sufrido el IPC desde la misma fecha del año anterior, es decir se compara el último dato con el de 12 meses antes.

IPC anual o IPC acumulado: Nos indica cómo va la inflación en lo corrido del año, es decir en el periodo que ha transcurrido desde el mes de diciembre del año anterior hasta la fecha en la que estamos. Se expresa en porcentaje, en caso de ser positivo índica el tanto por ciento que han subido

los precios, inflación, de lo contrario, si se trata de una cifra negativa indica el porcentaje de descenso de los precios, deflación.

El IPC representa la tasa de crecimiento o la variación porcentual de los precios entre dos períodos de tiempo distintos. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos.

La inflación anual se mide Tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior. En la siguiente gráfica[5] se muestra la inflación total y su evolución con tendencia a la baja del Índice de Precios al Consumidor IPC de los últimos doce meses:



[5] https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/15270

::::	Inflación total	Limite inferior	Meta de inflación	Limite superior
diciembre 2024	5.20	2.00	3.00	4.00
noviembre 2024	5.20	2.00	3.00	4.00
octubre 2024	5.41	2.00	3.00	4.00
septiembre 2024	5.81	2.00	3.00	4.00
agosto 2024	6.12	2.00	3.00	4.00
julio 2024	6.86	2.00	3.00	4.00
junio 2024	7.18	2.00	3.00	4.00
mayo 2024	7.16	2.00	3.00	4.00
abril 2024	7.16	2.00	3.00	4.00
marzo 2024	7.36	2.00	3.00	4.00
febrero 2024	7.74	2.00	3.00	4.00
enero 2024	8.35	2.00	3.00	4.00

La tabla anterior muestra la inflación anual al consumidor para el periodo comprendido entre diciembre de 2023 y diciembre de 2024, se pueden encontrar los siguientes puntos clave:

1. Inflación total: Muestra la inflación mensual registrada en cada periodo. Desde diciembre de 2023 (10.15%) hasta diciembre de 2024 (5.20%), se observa una disminución gradual en la inflación total.
2. Meta de inflación: Establecida en un 3% mensual para todo el periodo analizado, que parece ser un objetivo constante.

En diciembre de 2023 y enero de 2024, se registraron las tasas de inflación más altas (9.28% y 8.35% respectivamente). En conclusión, se refleja una disminución progresiva de la inflación.

A partir de septiembre de 2024, la inflación empieza a acercarse más a la meta del 3%, lo que sugiere una mejora en la gestión económica o en las condiciones del mercado.

Este cuadro es un resumen de la evolución de la inflación y permite ver si las políticas monetarias están funcionando para mantenerla dentro de los rangos deseados, aunque no se logra llegar a la meta deseada del 3%.

Por otra parte, el aumento del salario mínimo en un 9,5% para 2025, decretado por el Gobierno al no lograrse un consenso entre gremios y sindicatos, supera en 4,3 puntos porcentuales la inflación anual registrada en diciembre de 2024, equivalente al 5,2%. Aunque busca compensar la pérdida de poder adquisitivo de los hogares, este incremento plantea riesgos económicos, ya que, al estar por encima del IPC, puede generar mayores costos de producción y presionar el alza de los precios de bienes y servicios, dificultando la reducción de la inflación hacia el rango meta del Banco de la República (2%-4%). Esto podría limitar el consumo, especialmente en un contexto de altos niveles de endeudamiento de los hogares, afectando el dinamismo de la economía[6].

La economía colombiana ha mantenido un ritmo de crecimiento lento, con una variación del PIB del 2% en 2024, superior al 0,6% registrado en 2023, pero todavía lejos del 7,5% alcanzado en 2022, posterior a la pandemia. Este crecimiento moderado refleja una desaceleración del consumo, vinculada a la pérdida de capacidad adquisitiva de los hogares, que afecta el consumo privado, uno de los principales motores económicos. Factores como el endurecimiento de las condiciones financieras globales durante 2023, derivadas de la inflación mundial, la guerra entre Rusia y Ucrania, y el impacto en los precios de alimentos y energía, han limitado la recuperación económica en economías emergentes como Colombia. Adicionalmente, los eventos climáticos recientes han tenido un impacto

[6] https://elpais.com/america-colombia/2024-12-24/el-gobierno-anuncia-que-el-salario-minimo-en-colombia-para-2025-sera-de-1423500.html
https://www.infobae.com/colombia/2025/01/14/salario-minimo-2025-confirman-problema-para-que-productos-y-servicios-bajen-rapido-de-precio-ante-el-nuevo-aumento/#:~:text=Base%20para%20aumento%20del%20salario%20m%C3%ADnimo&text=El%20promedio%20entre%20la%20.
https://elpais.com/america-colombia/2024-12-06/la-inflacion-sigue-cayendo-en-colombia-queda-en-52-en-noviembre.html#:~:text=La%20inflaci%C3%B3n%20en%20Colombia%20se,mes%20de%20cerrar%20el%202024

negativo en sectores clave, sumándose a las presiones que afectan la estabilidad económica y el bienestar de los hogares[7].

Para lo corrido del año 2024, de acuerdo con el boletín técnico del IPC publicado por el DANE el pasado 9 de enero de 20258, en diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20% y la variación mensual 0,46%, es decir, 4,08 puntos porcentuales por debajo a la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,28%[9].

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

La gráfica anterior muestra una desaceleración en el aumento de precios en 2024 en comparación con 2023, tanto en términos mensuales como en la variación anual.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

[7] https://www.imf.org/es/News/Articles/2023/02/14/colombia-staff-concluding-statement-of-the-2023-article-iv-mission https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/en-el-tercer-trimestre-del-ano-2024-la-economia-colombiana-crecio.aspx#:~:text=Desempe%C3%B1o%20de%20la%20econom%C3%ADa%20colombiana%20durante%20el%202024%2DIII%E2%80%8B&text=Este%20aumento%20se%20e

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,46% en comparación con noviembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%): Restaurantes y hoteles (0,99%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,53%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Transporte (0,39%), Bienes y servicios diversos (0,18%), Salud (0,14%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,11%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-0,23%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,50	0,16	0,99	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,86	0,26	0,58	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,42	-0,08	0,53	0,10
TOTAL	100,00	0,45	0,45	0,46	0,46
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	0,44	0,01
Transporte	12,93	0,25	0,03	0,39	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,18	0,01
Salud	1,71	0,22	0,00	0,14	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,12	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,11	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,72	0,02	-0,23	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El aumento del salario mínimo en un 9,5% para 2025, decretado por el Gobierno al no lograrse un consenso entre gremios y sindicatos, supera en 4,3 puntos porcentuales la inflación anual registrada en diciembre de 2024, equivalente al 5,2%. Aunque busca compensar la pérdida de poder adquisitivo de los hogares, este incremento plantea riesgos económicos, ya que al estar por encima del IPC, puede generar mayores costos de producción y presionar el alza de los precios de bienes y servicios, dificultando la reducción de la inflación hacia el rango meta del Banco de la República (2%-4%). Esto

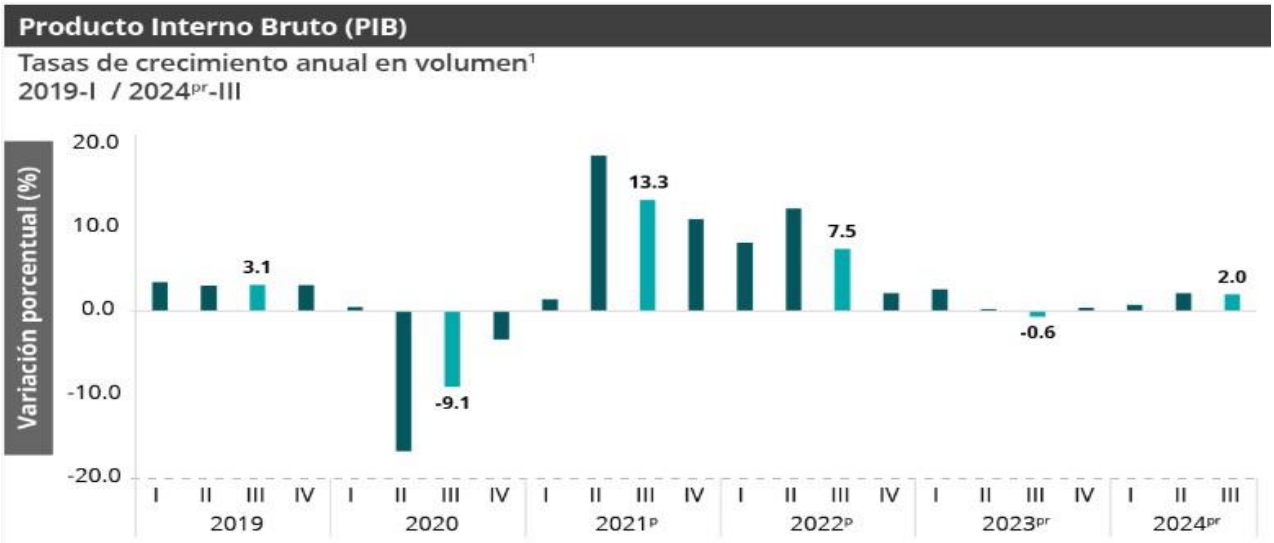
podría limitar el consumo, especialmente en un contexto de altos niveles de endeudamiento de los hogares, afectando el dinamismo de la economía[10].

La economía colombiana ha mantenido un ritmo de crecimiento lento, con una variación del PIB del 2% en 2024, superior al 0,6% registrado en 2023, pero todavía lejos del 7,5% alcanzado en 2022, posterior a la pandemia. Este crecimiento moderado refleja una desaceleración del consumo, vinculada a la pérdida de capacidad adquisitiva de los hogares, que afecta el consumo privado, uno de los principales motores económicos. Factores como el endurecimiento de las condiciones financieras globales durante 2023, derivadas de la inflación mundial, la guerra entre Rusia y Ucrania, y el impacto en los precios de alimentos y energía, han limitado la recuperación económica en economías emergentes como Colombia. Adicionalmente, los eventos climáticos recientes han tenido un impacto negativo en sectores clave, sumándose a las presiones que afectan la estabilidad económica y el bienestar de los hogares[11].

Producto Interno Bruto - PIB: Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido. Sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base.

[10] https://elpais.com/america-colombia/2024-12-24/el-gobierno-anuncia-que-el-salario-minimo-en-colombia-para-2025-sera-de-1423500.html
https://www.infobae.com/colombia/2025/01/14/salario-minimo-2025-confirman-problema-para-que-productos-y-servicios-bajen-rapido-de-precio-ante-el-nuevo-aumento/#:~:text=Base%20para%20aumento%20del%20salario%20m%C3%ADnimo&text=El%20promedio%20entre%20la%20
.
https://elpais.com/america-colombia/2024-12-06/la-inflacion-sigue-cayendo-en-colombia-queda-en-52-en-noviembre.html#:~:text=La%20inflaci%C3%B3n%20en%20Colombia%20se,mes%20de%20cerrar%20el%202024
[11] https://www.imf.org/es/News/Articles/2023/02/14/colombia-staff-concluding-statement-of-the-2023-article-iv-mission
https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/en-el-tercer-trimestre-del-ano-2024-la-economia-colombiana-crecio.aspx#:~:text=Desempe%C3%B1o%20de%20la%20econom%C3%ADa%20colombiana%20durante%20el%202024%2DIII%E2%80%8B&text=Este%20aumento%20se%20e

De acuerdo con la información publicada y actualizada por el DANE el 18 de noviembre de 2024[12], *en el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023*, como se presenta en el siguiente gráfico:



Con tal desagregación es posible determinar que actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).*

- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).*

[12] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).*

En lo corrido del año 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).*

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).*

- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.*

- *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.*
- *Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.*

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Frente al comportamiento de las Actividades profesionales, científicas y técnicas en el tercer trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%*

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[Pr]-III / 2023[Pr]-III	2024[Pr] / 2023[Pr]	2024[Pr]-III / 2024[Pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Por otra parte, y de conformidad con lo reportado por el DANE en el **Boletín Técnico de los Principales Indicadores del Mercado Laboral** respecto de la operación estadística de **Empleo y desempleo** publicado el 27 de diciembre del 2024, se encontró que*, en noviembre de 2024, la tasa de*

desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.



Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Por otro lado, en el boletín detalla la población ocupada según la rama de actividad total nacional mes de noviembre de 2024, así:

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

Es importante precisar que la población ocupada según posición ocupacional en noviembre de 2024 que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional fueron *Obrero, empleado particular* y *Obrero, empleado del gobierno*, con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

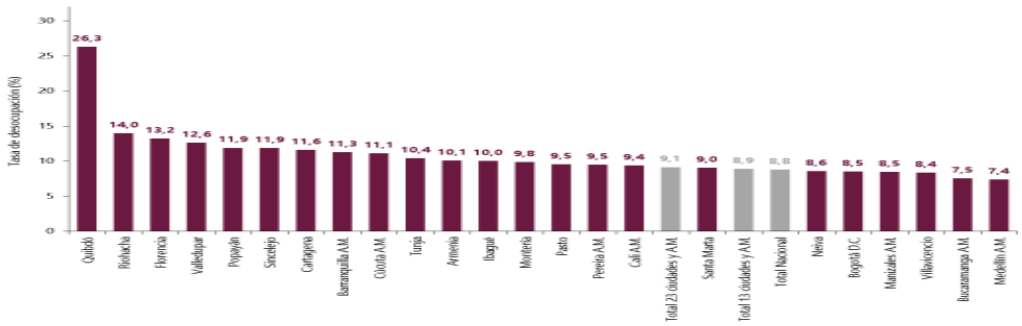
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

En el ranking de las ciudades según tasa de desocupación, se encuentra en el boletín técnico que para *el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).*

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2024



A su vez, y de acuerdo con la **Encuesta Mensual de Servicio - EMS** publicada[13] el pasado 9 de enero de 2025 por el DANE sobre el mes de noviembre de 2024, precisa que catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2023.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023



Fuente: DANE, EMS.

[13] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,0	24,2	0,1	-0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,3	12,8	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	8,1	0,2	0,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	-4,6	-4,0	1,1	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,3	-6,6	10,0	-0,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,8	-1,8	0,0	0,9
J	División 61	Telecomunicaciones	0,3	0,4	-0,1	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	5,2	2,8	0,1
LN	Sección L. División 68. Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,9	7,4	-1,6	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,0	-6,0	0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,5	4,9	-0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,3	1,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	6,7	0,0	1,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,3	0,0	-0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	4,7	0,7	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,1	5,5	0,5	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,9	2,6	0,3	3,0

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En noviembre de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,5	2,3	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-1,0	-1,3	-2,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	0,4	-0,3	-0,5	- -
J	División 58	Actividades de edición	-7,0	-5,0	-1,0	-1,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,4	2,0	1,4	2,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,6	-4,0	0,4	-1,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,3	-2,7	-1,6	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,3	0,0	-1,4	0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	0,1	2,5	-0,1	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,0	-4,3	-3,2	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,3	1,3	-7,3	-1,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-4,8	0,5	-0,8	-0,7	-3,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,6	-1,8	-2,9	0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,1	-0,9	8,2	-0,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,1	-0,9	-2,0	0,1	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,1	2,2	-3,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,2	-0,2	0,0	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,9	-1,1	0,3	-0,1	- -

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En noviembre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,1	6,6	4,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,1	8,7	5,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,0	5,3	5,7	- -
J	División 58	Actividades de edición	8,2	4,1	4,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,9	5,7	6,2	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	7,8	-3,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	6,1	7,2	-1,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,2	6,7	2,5	- -
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,1	2,7	4,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,4	6,0	4,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	14,7	9,2	5,5	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,9	3,8	3,5	4,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,8	2,6	4,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,4	3,0	2,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,7	1,6	1,3	5,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	2,2	2,8	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	2,9	3,9	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,2	5,8	- -

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - noviembre 2024ᵖ / enero - noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,1	0,2	11,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	-5,5	9,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	0,4	11,0
J	División 58	Actividades de edición	-2,6	-7,4	8,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-5,9	1,0	10,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,0	-2,7	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,8	-5,8	8,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,9	-0,4	8,7
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,5	2,8	7,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,3	-5,7	10,5
M	Clase 7310	Publicidad	5,2	-0,7	15,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,7	-6,7	14,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,0	-9,0	7,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	0,8	11,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	-2,7	9,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,3	0,2	7,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3	-0,6	10,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,5	-1,1	9,6

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En el año móvil hasta noviembre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta noviembre de 2023.

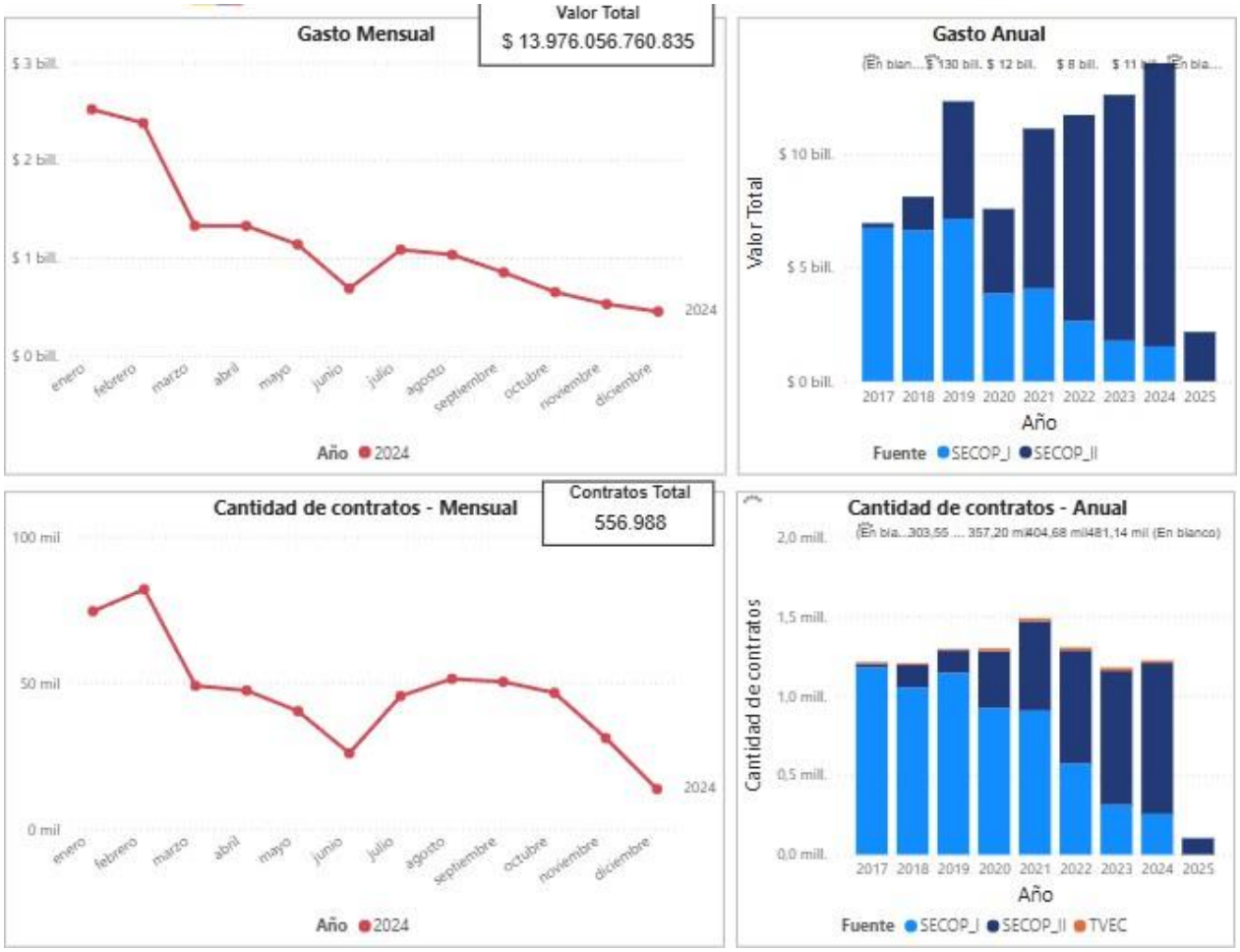
Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2023 - noviembre 2024[p] / diciembre 2022 - noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,8	0,1	11,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	-5,6	9,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,3	0,4	11,0
J	División 58	Actividades de edición	-2,3	-7,8	8,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,4	0,9	10,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-2,4	7,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-6,0	8,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,0	-0,4	8,7
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,1	2,9	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,7	-5,3	10,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-0,3	14,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,3	-6,8	14,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-9,0	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,8	0,7	11,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,2	-2,6	9,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,2	0,5	8,2
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	-0,5	10,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-1,0	9,9

Fuente: DANE, EMS
[p] Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

La plataforma de datos de compra pública, **Abastecimiento estratégico** de CCE nos muestra el comportamiento de la contratación bajo el código 801116 – Servicios de Personal Temporal, a nivel nacional en un periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, muestra que, bajo

la modalidad de contratación directa, se suscribieron para el código en mención, 556.988 contratos a nivel nacional por un valor total de $13.976.056.760.835, así:



2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades naturales y/o jurídicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado

conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo del derecho, conforme a las necesidades requeridas por las entidades.

Las actividades que realizan estos profesionales pueden llevarse a cabo de manera presencial o remota, y su gestión queda reflejada en los diferentes documentos, trabajos e informes que desarrollan a lo largo de la ejecución de sus contratos.

3. Regulatorio

la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos:

Los Colegios de abogados son asociaciones, organizaciones o entidades de carácter gremial en que se agrupan los abogados para tratar asuntos referentes al ejercicio de su profesión, así como para desarrollar actividades académicas y sociales al tiempo que representan y defienden los intereses del gremio

Entre los colegios de abogados existentes en Colombia podemos mencionar al Colegio Nacional de Abogados – Conalbos, el Colegio de Abogados de Bogotá, el Colegio de Abogados Especializados del Trabajo y de la Seguridad Social y el Colegio Nacional de Defensores Públicos.

La Corporación Colegio Nacional de Abogados –Conalbos- es el colegio de abogados más antiguo con más de 50 años de fundado, que tiene como fines: i)velar por la integridad e intangibilidad del orden jurídico nacional; por la recta y cumplida administración de Justicia, ii) Por el respeto a los Derechos Humanos; iii) por la dignificación y seguridad social de quienes ejercen la profesión de abogados, dentro de los marcos de los más altos niveles morales, éticos, jurídicos, sociales, intelectuales, culturales y económicos.

Adicionalmente tabla de honorarios es usualmente consultada por los profesionales. Adicionalmente se pueden encontrar otras agremiaciones como la Asociación Nacional de Abogados Litigantes- Andal, Acofade - Asociación Colombiana de Facultades de Derecho y el Círculo de Abogados Litigantes de Bogotá, entre otros.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta profesional o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

4. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales ni ambientales.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realizó consulta en el SECOP II de contratos celebrados por la Entidad, encontrando que, durante la vigencia del 2024, la Entidad contrató la prestación de servicios similares.

Modalidad contractual:	Contratación directa.	Contratación directa
Contratista:	SANDRA MILENA COTES COBO	FRANCISCO ALFORD BOJACA
Contrato No.:	70 de 2024	71 de 2024
Objeto:	Prestar servicios profesionales especializados al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera en la gestión y recuperación de la cartera que le sea asignada, así como para la atención de	Prestar servicios profesionales especializados al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera en la gestión y recuperación de la cartera que le sea asignada, así como para la atención de

	requerimientos de usuarios internos y externos, órganos de control, depuración de cartera y revisión de actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad.	requerimientos de usuarios internos y externos, órganos de control, depuración de cartera y revisión de actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad
Valor total:	$39.600.000	$47.124.000
Forma de pago:	mensualidades vencidas por la suma de $7.200.000 o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	mensualidades vencidas por la suma de $8.568.000 o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Fecha de suscripción:	09/07/2024	09/07/2024
Vigencia:	24/12/2024	24/12/2024
Garantías:	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20%	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20%

El proceso contractual señalados anteriormente se puede concluir que las actividades son desarrolladas por una persona natural con un grado de confianza por el acceso a información sensible, reservada, confidencial y/o privilegiada, a la que tienen acceso para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones que se encuentra asociada a realizar la gestión y recuperación de la cartera que le sea asignada, así como para la atención de requerimientos de usuarios internos y

externos, órganos de control, depuración de cartera y revisión de actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Revisado el SECOP, no se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas o Privadas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Entidad:	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	ANM	INVIMA
Modalidad contractual:	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Contratista:	Sandra Marcela Colpas García	Milena Moscoso Arévalo	Carlos Andrés Navarrete León
Proceso No.:	760-2024	ANM-095-2023	263 DE 2024
Objeto:	Prestar servicios profesionales para llevar a cabo la gestión documental; financiera y administrativa de la Dirección Jurídica en el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo; en articulación con el Modelo Integrado de Gestión MIG.	Prestar servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento de la gestión financiera del Grupo de Cobro Coactivo; para el eficiente recaudo de cartera.	Prestar los servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica apoyando a la gestión de cobro de cartera de sus fases de cobro persuasivo y coactivo; realizando el impulso y sustanciación de los procesos de jurisdicción coactiva y demás actuaciones administrativas que se

			requieran para el desarrollo de dicha actividad
Valor total:	$43.161.066	$28.000.000	$19.938.000
Forma de pago:	El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.204.000). Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.	LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de SIETE MILLONES DE PESOS ($7’000.000) M/CTE o proporcional por fracción de mes calendario, a partir de la orden de inicio	Pagos mensuales vencidos por valor de $3.323.000.
Fecha de suscripción:	27/02/2024	24/01/2023	19/01/2024
Vigencia:	31/12/2024	25/07/2023	18/07/2024
Garantía	Cumplimiento del contrato 20%	Cumplimiento del contrato 10% Calidad del servicio 10%	N/A

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Así mismo, estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

C. Estudio de la oferta.

1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

2. ¿A quién se va a comprar?

Revisado el mercado, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales o jurídicas idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en experiencia y que aplican al servicio de las entidades contratantes. Su conocimiento y experticia garantizan el óptimo cumplimiento de sus objetivos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experticia para el desarrollo de las actividades, por lo que los honorarios serán establecidos de conformidad con los principios de equidad, eficiencia y objetividad.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

3. Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas conforme a los honorarios pactados de conformidad con los principios de equidad, eficiencia y objetividad.

D. Estudio de mercado.

De acuerdo con la Resolución No. 2024940010002276-6[14] del 15 de marzo de 2024, se adopta la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($89.964.000)** distribuidos así: **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($75.600.000) MCTE,** por conceptos de honorarios y la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($14.364.000),** correspondiente al 19% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Así como los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución, del contrato.

[14] Resolución No. 2024940010002276-6 DE 15 – 03 – 2024 “Por la cual se deroga la Resolución No. 2023940010004883-6 del 02 de agosto 2023 y se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud”

El valor del presupuesto se Encuentra cubierto por el Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud el cual se publica en la plataforma SECOP II y hace parte integral del presente estudio previo.

4.2.1 GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No.2024940010002276-6 del 2024, o la que la modifique.

4.3 FORMA DE PAGO

La Superintendencia Nacional de Salud, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000.00) M/CTE** por concepto de honorarios, más la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.368.000) M/CTE** por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para un total mensual de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($8.568.000.00). IVA INCLUIDO**[15] de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

[15] *"Ahora bien, de conformidad con el concepto del profesor y tratadista de la universidad Externado de Colombia y experto en Contratación Estatal, Dr. José Luis Benavides, tenemos "(…) el contratista de régimen simplificado recibe la integralidad de la remuneración (después de los descuentos por otros factores), por cuanto el contrato no estará sujeto al IVA. Por el contrario, el contratista de régimen común recibirá el valor del contrato menos el 19% equivalente al IVA, después del*

NOTA 1: No obstante, la aplicación de lo anterior y por temas de cierre presupuestal, el pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 se realizará así:

1. Un pago por los servicios efectivamente prestados durante el periodo del 01 a 15 de diciembre de 2025.
2. Otro pago por los servicios efectivamente prestados durante el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2025.

NOTA 2: Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días.

La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, **previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato**.

---

descuento que hace la Entidad por retención y de la declaración y pago que hace el contratista, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El tratamiento no es igualitario y, en concordancia con la observación del informe de revisión de contratos, sería más equitativo hacer una distinción entre los contratos, según el régimen, de tal suerte que los contratistas que realizan la misma prestación reciban la misma remuneración. Al respecto, es oportuno recordar que el IVA es un impuesto que grava al consumidor del servicio y, por consiguiente, es la Entidad la que asume este impuesto como consumidora final del servicio prestado por el contratista.

Por consiguiente, concebir que el contrato del contratista de régimen común tiene el mismo valor que el del contratista de régimen simplificado (por el mismo servicio), conlleva, necesariamente, una remuneración menor del contratista del régimen común (…).”

De esta manera y teniendo en cuenta que, el monto de los honorarios establecidos en la Resolución No. 2024940010002276-6 de 2024, *“Por la cual se deroga la Resolución No. 2023940010004883-6 del 02 de agosto de 2023 y se establecen las pautas, perfiles, honorarios y gastos de viaje de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud”,* no incluye el valor del IVA para el caso de profesionales responsables del régimen común, razón por la cual y en aras de garantizar trato igualitario frente a los responsables del régimen simplificado, se hace necesario ajustar el valor de los honorarios con la inclusión del referido tributo.

Documentos soporte para el pago: a) Factura electrónica de venta o documento equivalente de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, **cuando aplique**; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga la entidad en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. e) Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá adjuntar Paz y Salvo debidamente diligenciado. Así mismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social del último pago, corresponderá al mes objeto de cobro. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del SUPERVISOR y del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago.

Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.

NOTA 3: El Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el valor del Registro Presupuestal, que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 4: En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato dentro del Formato GFFT14 (Certificación de Supervisión para Pago).

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente, o maternidad	Retraso en el cumplimiento de los objetivos de la entidad	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Actos de corrupción.	Investigaciones fiscales, penales y disciplinarias	3	1	4	Riesgo Bajo

A continuación se indica la forma de mitigar los riesgos previsibles:

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para	Fecha estimada en que inicia el	Fecha estimada en que se termina el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	CONTRATISTA	Se realizará el análisis del caso para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Si el contratista no presenta la póliza dentro del plazo dispuesto para el efecto en el contrato, la SNS previo requerimiento al contratista para el aporte de las garantías podrá iniciar proceso administrativo sancionatorio	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	Seguimiento por parte del Supervisor para la entrega de las pólizas en los tiempos establecidos	Inmediatamente, una vez vencido el plazo para que el contratista entregue pólizas del contrato

N°	**¿A quién se le asigna el riesgo?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable para**	**Fecha estimada en que inicia el**	**Fecha estimada en que se termina el**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuánto?**
3	CONTRATISTA	Inclusión de obligación de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato Informará al Dirección de Contratación, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del contratista	2	3	4	Riesgo Medio	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Reuniones periódicas de seguimiento	Permanente

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para	Fecha estimada en que inicia el	Fecha estimada en que se termina el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
4	CONTRATISTA - SUPERSALUD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
5	CONTRATISTA	Estricta Supervisión y revisión de las actividades del contratista	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A través de la verificación de cumplimientos de las normas	Permanente

6. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a). Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

7. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las

Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2025.

NOTA: Los estudios previos tienen su cimiento en el Formato BSFT30 "Insumo para la contratación de Bienes y Servicios", radicado por la Dirección Financiera, el cual hace parte integral de este documento.

Jorge Alexander Salcedo L.

Firmado digitalmente por Jorge Alexander Salcedo L.
Fecha: 2025.02.26 15:59:56 -05'00'

JORGE ALEXANDER SALCEDO LANCHEROS

DIRECTOR FINANCIERO

Proyectó componente jurídico: Ana Carolina Meneses Benavides – Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual ***ACMB***

Revisó componente jurídico: Pilar Liliana Acosta Clavijo – Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual

Proyectó componente técnico: Carlos Robayo Sanchez- Profesional Especializado - Dirección Financiera.

Proyectó componente financiero: Dela Ecimi Acosta Rengifo – Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual